

ORDEN DE EXHUMACIÓN POR ADMINISTRACIÓN _____ CONCESIONARIO DE LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO DE BOGOTÁ CONTRATO DE CONCESIÓN EXCELENCIA EXEQUIAL

OBJETO: Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y los servicios complementarios, en los cementerios de propiedad del distrito capital, incluyendo su administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación.

ORDEN DE EXHUMACIÓN POR ADMINISTRACIÓN _____, que presta el servicio mencionado en calidad de concesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 367 de 1995 y la Resolución 5194 de 2010, emite la presente orden.

CONSIDERACIONES:

Primero: El artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010 establece el tiempo mínimo de permanencia. Para realizar una exhumación, el cadáver debe haber permanecido inhumado al menos: tres (3) años en el caso de menores de siete años, y cuatro (4) años para mayores de esa edad, contados a partir de la fecha de inhumación registrada en el cementerio.

Segundo: El artículo 23 de la misma resolución señala la obligación de inhumar cumplido el tiempo mínimo de permanencia. Si no existen derechos de propiedad sobre el terreno o estos no se ejercen, y la información disponible es clara y certificada, con al menos treinta (30) días de antelación, la administración del cementerio podrá realizar la exhumación por administración. Los restos deberán reinhumarse en osario general, común o fosa funeraria destinada a tal fin.

Tercero: El artículo 24 regula la exhumación por iniciativa de la administración. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia, la administración podrá ejecutar la exhumación. El procedimiento debe respetar los derechos de los dolientes, quienes deben ser notificados de manera previa y conforme a la normativa vigente.

Cuarto: La cláusula novena del contrato de administración establece que, una vez cumplido el término de permanencia y si no se solicita la exhumación de los restos, la administración podrá realizarla previa autorización de la Secretaría de Salud.



Excelencia Exequial



excelenciaexequial_

SE DISPONE:

Primero: Que el día _____ venció el contrato de arrendamiento de bóveda correspondiente a quien en vida se llamó _____.

Segundo: Que el (la) señor(a) _____, responsable del contrato y doliente de quien en vida se llamó _____, no se ha acercado a las instalaciones del cementerio para programar la exhumación.

Tercero: Que, con al menos treinta (30) días de antelación, se inició el proceso de notificación sobre el vencimiento del contrato a _____, en la dirección registrada: _____.

Cuarto: Ordénese la exhumación por administración de quien en vida se llamó _____.

Quinto: Notifíquese esta disposición a _____, utilizando el medio más ágil posible y conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sexto: Considérese como dirección de notificación la consignada en el contrato: _____.

Séptimo: Si no se recibe respuesta del doliente, realícese la exhumación en el menor tiempo posible.

Octavo: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Noveno: Publíquese esta disposición en un lugar visible al público dentro de la administración del cementerio _____.

Dado en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de _____ de _____. Cordialmente,



CESAR DANIEL CAÑON LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONCESIÓN



Excelencia Exequial



excelenciaexequial_